

Idem

Haber de los taberneros que comprase = 2000.  
 amarrado la experiencia que la otorgada de las  
 penas y multas a los transgresores de las ordenanzas  
 que mandan tener el buen gobierno de la villa. En ocasion  
 de que se vejan las de ordenes y excoeso que tan de  
 ordinaria mente se experimentan contra el bien publico.  
 Acurda esta ciudad que las personas que segund se  
 contra bieren a esta ordenanza que curran de  
 siene de pena seis cientos mrs. entres mill mrs. y perdido  
 el vino y los bacafes en que lo conduyeren. y el que tenia la  
 pena se ferida de tres mill mrs. y perdido el vino.  
 Ademas de ella sea castigado con verguenza publica siendo  
 tabernero o persona de esta es fera, quando de otra en  
 deua conuixion algun publico sea castigado con la pena  
 doblada que son seis mill mrs. y otro tanto mas valor sea  
 que el vino y caruase o caruase en que se conduyere  
 y atendiendo alas justas razones con que los  
 vecinos cosecheros representan la queoy se ofiere y  
 darle mas tiempo ala venta y consumo de sus frutos  
 dilatando la prohibicion de la entrada del vino fo  
 raxero (Comonrea de lamancha y lugares de su becinidad  
 que llaman de castilla) hasta el dia fin de julio de  
 cada un año como lo esta por las ordenanzas antiguas

Sepor lo que por tres  
 meses mas la prohibicion  
 de la entrada de  
 vino foraxero =

